

LA NECESARIA CONCIENCIA AMBIENTAL

Oriana Piske de Azevedo Magalhães Pinto*

La sociedad industrial, surgida en el siglo XIX, se estructuró sobre la ideología del liberalismo, teniendo como principio fundamental la libre concurrencia – la libertad de empresa, — cuyos modelos de producción y consumo vienen generando una notable depredación ambiental como consecuencia de: el aumento de la contaminación por las fábricas y vehículos automotores; empleo desordenado de sustancias tóxicas en la producción agrícola; consumismo desmedido; uso irracional de los recursos naturales; acumulación de basura no deseable. En efecto, a partir de la Revolución Industrial hubo una creciente demanda por energía que dio origen a una intensa explotación de las reservas de petróleo y carbón. La quema de estos combustibles aumentó la emisión y concentración de gas carbónico en la atmósfera, lo que viene generando diversas alteraciones climáticas, siendo este el más grave problema ambiental, pues no afecta apenas a los países industrializados, sino a todo el globo.

El alucinante progreso económico del siglo XX tuvo como fundamento el uso indiscriminado de los recursos naturales, antes considerados inagotables. Por otro lado, la polémica generada por la cuestión de la energía nuclear, en los años 60, y el aumento inesperado de los precios del petróleo, en los años 70, suscitaron los primeros debates sobre la escasez de recursos naturales y llevaron a la percepción de la finitud de la biosfera. Esta preocupación ambientalista se hizo sensible, desde los años 60, con la aparición de un movimiento social encajado en hacerle frente a la cuestión nuclear en varios países europeos y en los Estados Unidos. La sociedad civil y sus movimientos activistas pasaron a volver su mirada para el problema de la degradación del medio ambiente, que ya amenaza la continuidad de la supervivencia en la Tierra. (SAMPAIO, 1998).

* Jueza de Derecho del Tribunal de Justicia del Distrito Federal y Territórios en Brasil.
Maestra en Derecho por la Universidad Federal del Pernambuco (UFPE) en Brasil.
Doctoranda en Ciencias Jurídicas y Sociales por la *Universidad del Museo Social Argentino* (UMSA) en Argentina.

La exigencia de mayor capacitación y dominio para lidiar con la inseguridad e inestabilidad de los nuevos tiempos, en todos los campos de la actividad económica, lleva al ciudadano a tener que enfrentar los desafíos decurrentes de la necesidad de “consumo sustentable” y “desarrollo sustentable”. El “consumo sustentable” es uno de los temas fundamentales de la modernidad, considerado por la ONU, a través de la Resolución n° 1.995-53, de junio de 1995, como uno de los Derechos-deberes de los consumidores, distinguiéndolo como el sexto Derecho universal del consumidor.

La imprescindible necesidad de desarrollar una toma de conciencia de todos en cuanto a un consumo responsable de los bienes y servicios es una consecuencia del hecho de que “mientras las necesidades humanas son en principio ilimitadas, sobretodo si se tuviera en cuenta la ciencia de *marketing* y la publicidad, además del proceso tecnológico, los recursos naturales disponibles son limitados”. (FILOMENO, 1999, p. 120-121). Tanto la cuestión del derecho del consumidor como del medio ambiente están ligadas al “desarrollo sustentable”.

En la primera Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, que ocurrió en junio de 1972, en Estocolmo, se firmó la Declaración sobre el Ambiente Humano, emanada de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objetivo de atender “... la necesidad de un punto de vista y de principios comunes, para inspirar y guiar los pueblos del mundo en la preservación y en la mejora del ambiente...”. (SAMPAIO, 1998, p. 3). Entre los principios destacados en la referida Declaración Ambientalista, se encuentra el siguiente:

4 - El Hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar con mucho juicio el patrimonio representado por la flora y la fauna silvestres así como su *habitat*, que se encuentran actualmente en grave peligro, por una combinación de factores adversos. Como consecuencia, al planificar el desarrollo económico, se debe atribuir la importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y la fauna silvestres. (SAMPAIO, 1998, p. 3). (Grifo nosso)

Ese principio refleja el punto de partida para la concienciación global dirigido a la preservación de los recursos naturales de forma equilibrada, como una tarea en la que

todos se deben enfrascar. Por tanto, en ese evento se dieron los primeros pasos para despertar la necesidad de un desarrollo sustentable.

En 1983, la Asamblea General de las Naciones Unidas requirió a la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo “una agenda global” objetivando, en apretada síntesis: estrategias ambientales a largo plazo dirigidas al desarrollo sustentable; el perfeccionamiento de las interrelaciones entre los países con prácticas diferenciadas de desarrollo; auxiliar en la definición de soluciones comunes para resolver los problemas ambientales mediante una agenda a largo plazo que sería practicada en los próximos decenios aliando objetivos y aspiraciones de la comunidad mundial. (SAMPAIO, 1998, p. 4).

En 1992, se realizó en Brasil, en Rio de Janeiro, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (ECO-92), que posibilitó el debate de la comunidad internacional sobre la urgencia de la implementación de un desarrollo sustentable. Entre los principales documentos firmados en “Rio 92”, destaca la Agenda 21. Se trata de un programa de la sociedad global envolviendo Estados nacionales, agencias de desarrollo, organismos de las Naciones Unidas y grupos sectoriales atinentes a cada actividad económica ligada al medio ambiente, dirigido al aumento de la producción de alimentos de manera sustentable, con una mayor seguridad alimentaria, a fin de generar empleos y renta para reducir las desigualdades sociales, la pobreza y el hambre; bien como el manejo de los recursos de la naturaleza conjugados con la defensa de un medio ambiente ecológicamente equilibrado.

La Agenda 21, a pesar de no tener fuerza vinculativa, por tratarse tan sólo de una declaración de intenciones, constituye un instrumento de planificación racional de acciones para diversos países, desempeñando un papel extraordinario para la concretización de una cultura de consumo y desarrollo sustentable. De tal modo, se verifica que el gran desafío de la humanidad en el siglo XXI está en desarrollar estrategias que garanticen la sustentabilidad requerida, sea en el ámbito social, económico, ecológico y cultural.

Referencias

BARACHO JÚNIOR, José Alfredo de Oliveira. *Responsabilidade civil por dano ao meio ambiente*. Belo Horizonte: Del Rey, 2000.

FILOMENO, José Geraldo Brito. *Dos Direitos básicos do consumidor*. In: GRINOVER, Ada Pellegrini et al. *Código brasileiro de defesa do consumidor: comentado pelos autores do anteprojeto*. 6. ed. Rio de Janeiro: Forense Universitária, 1999.

GRINOVER, Ada Pellegrini et al. *Código brasileiro de defesa do consumidor: comentado pelos autores do anteprojeto*. 6. ed. Rio de Janeiro: Forense Universitária, 1999.

MACHADO, Paulo Affonso Leme. *Direito ambiental brasileiro*. 7. ed. atual. e ampl. São Paulo: Malheiros, 1998.

SAMPAIO, Francisco José Marques, *Responsabilidade civil e reparação de danos ao meio ambiente*. 2. ed. rev. e atualizada com a Lei 9.605/98. Rio de Janeiro: Lúmen Júris, 1998.

SILVA, José Afonso da. *Direito ambiental constitucional*. 3. ed. rev. e ampl. São Paulo: Malheiros, 2000.